



Expediente nº:	<b>3/2025/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **once de febrero de dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

## **ASISTENTES**

Luísa María García Chamorro Presidenta

Antonio José Escámez Rodríguez 2º Tte. de Alcalde

Juan Fernando Hernández Herrera 3º Tte. de Alcalde

María De Los Ángeles Escámez Rodríguez 4º Tte. de Alcalde

José Miquel Peña Lozano 5º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón Secretaria

## AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz 1º Tte. de Alcalde

María Inmaculada Torres Alaminos 6º Tte. de Alcalde

Juan Daniel Ortega Moreno 7º Tte. de Alcalde

## **ORDEN DEL DÍA:**

## **1. Secretaría General.**

Número: 3/2025/SESJGL.

**LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025.**

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior



correspondiente al día 4 de febrero, se acuerda por unanimidad su aprobación.

**2. Medio Ambiente.**

Número: 15/2022/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL “ESTABLECIMIENTO HOSTELERÍA SIN MÚSICA” PROMOVIDO POR PLAYA GRANADA HOSTELERÍA, S.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de un “**ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA para desarrollar la actividad de Café Bar sin Cocina y sin música**”, en parcela sita en Zona Marítima Terrestre, Camino del Pelaillo nº 87 de Playa Poniente s/n de Motril.

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo del local de 40 personas.**

**Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas llevadas al efecto, así como la documentación que se relaciona a continuación:

- *Certificación técnica, suscrita por el director técnico del proyecto, que acredite la debida ejecución del proyecto, el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la actividad.*
- *Plano detalle de la red de evacuación de aguas residuales finalmente ejecutada.*
- *Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas y contra incendios ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.*
- *Certificado de la Instalación Eléctrica.*
- *Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contra incendios.*
- *Certificado que acredite la ignifugación de la estructura, elementos decorativos y mobiliario*

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza



Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

**Quinto.-** La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan.